ueno | Seguros

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
7008644031

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
36	0501 (AUTOMOVILES /AUTOMOVILES)	67122	1

Asegurado: MINISTERIO DEL INTERIOR
Documento: 80001140-6

Domicilio: CHILE 719 ESQ. HAEDO
Localidad: ASUNCIÓN - PARAGUAY

Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
04/12/2024	19/12/2024 00:00hs. del	20/02/2025 12:00hs. del	64	VER ESPECIFICACIÓN

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de los siguientes artículos de la Póliza del rubro quedan prorrogadas hasta la fecha que se indica más arriba.

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.1

Tipo: AUTOMOVIL — Marca y Modelo: FORD FOCUS — Año Fabricación: 2012 — Bonif.: 0 %
Chassis: 8AFTZZFFCDJ097168 — Motor: — Color: PLATA METALIZAD
Chapa: BNK 125 — Destinado a: USO DE LA INSTITUCION — Cant. Ocupantes: 5 (Cinco)

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA NRO. 1 Y NRO. 2	
Pérdidas a consecuencia de Accidentes, hasta la suma máxima de Guaranies.	49.000.000
Pérdidas por tumulto, alboroto popular o huelga, hasta la suma máxima de Guaranies.	49.000.000
Robo Total del Vehículo, hasta la suma máxima de Guaranies.	49.000.000
Pérdidas a consecuencia de Incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	49.000.000
Daños causados por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	49.000.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO (Casco y Accesorio(s))	
Robo y Daño parcial al amparo de robo total, hasta la suma máxima de Guaranies.	49.000.000
COBERTURA BASICA NRO. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Lesiones o Muerte a 2(dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	80.000.000
Daños a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
COBERTURA BASICA NRO. 4	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	15.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,4,6,7

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.4

Tipo: AUTOMOVIL — Marca y Modelo: FORD FOCUS — Año Fabricación: 2012 — Bonif.: 0 %
Chassis: 8AFTZZFFCDJ075870 — Motor: — Color: PLATA METALIZAD
Chapa: BNL 577 — Destinado a: USO DE LA INSTITUCION — Cant. Ocupantes: 5 (Cinco)

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.4	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA NRO. 1 Y NRO. 2	
Pérdidas a consecuencia de Accidentes, hasta la suma máxima de Guaranies.	49.000.000
Pérdidas por tumulto, alboroto popular o huelga, hasta la suma máxima de Guaranies.	49.000.000
Robo Total del Vehículo, hasta la suma máxima de Guaranies.	49.000.000
Pérdidas a consecuencia de Incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	49.000.000
Daños causados por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	49.000.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO (Casco y Accesorio(s))	
Robo y Daño parcial al amparo de robo total, hasta la suma máxima de Guaranies.	49.000.000
COBERTURA BASICA NRO. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Lesiones o Muerte a 2(dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	80.000.000
Daños a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
COBERTURA BASICA NRO. 4	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	15.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,4,6,7

Franquicia: No posee.-

Franklin Boccia
Presidente
ueno Seguros S.A.

María Espínola
Área de Cobranzas
ueno Seguros S.A.

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.7

Tipo: FURGON | Marca y Modelo: MERCEDES BENZ SPRINTER 415 C | Año Fabricación: 2018 | Bonif.: 0 %
Chassis: 8AC906633KE159774 | Motor: | Color: BLANCO
Chapa: AABD 123 | Destinado a: USO DE LA INSTITUCION | Cant. Ocupantes: 12 (Doce)

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.7	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA NRO. 1 Y NRO. 2	
Pérdidas a consecuencia de Accidentes, hasta la suma máxima de Guaranies.	450.000.000
Pérdidas por tumulto, alboroto popular o huelga, hasta la suma máxima de Guaranies.	450.000.000
Robo Total del Vehículo, hasta la suma máxima de Guaranies.	450.000.000
Pérdidas a consecuencia de Incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	450.000.000
Daños causados por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	450.000.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO (Casco y Accesorio(s))	
Robo y Daño parcial al amparo de robo total, hasta la suma máxima de Guaranies.	450.000.000
COBERTURA BASICA NRO. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Lesiones o Muerte a 2(dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	80.000.000
Daños a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
COBERTURA BASICA NRO. 4	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	15.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,4,6,7

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.10

Tipo: STATION WAGON | Marca y Modelo: HYUNDAI NEW SANTA FE | Año Fabricación: 2018 | Bonif.: 0 %
Chassis: KMHS381CBKU042360 | Motor: | Color: GRIS OSCURO
Chapa: AAAY 082 | Destinado a: USO DE LA INSTITUCION | Cant. Ocupantes: 5 (Cinco)

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.10	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA NRO. 1 Y NRO. 2	
Pérdidas a consecuencia de Accidentes, hasta la suma máxima de Guaranies.	591.575.705
Pérdidas por tumulto, alboroto popular o huelga, hasta la suma máxima de Guaranies.	591.575.705
Robo Total del Vehículo, hasta la suma máxima de Guaranies.	591.575.705
Pérdidas a consecuencia de Incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	591.575.705
Daños causados por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	591.575.705
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO (Casco y Accesorio(s))	
Robo y Daño parcial al amparo de robo total, hasta la suma máxima de Guaranies.	591.757.705
COBERTURA BASICA NRO. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	591.757.705
Lesiones o Muerte a 2(dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	80.000.000
Daños a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
COBERTURA BASICA NRO. 4	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	15.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,4,6,7

Franquicia: No posee.-

COBERTURAS:

DAÑOS/ROBO:

1. Daños materiales (incendios y/o accidente) 100 % de cobertura.
2. Daños materiales al amparo del robo total: 100% del capital asegurado.

Agregar:

1. Daños materiales al amparo de robo total: 100% del capital asegurado
2. Daños causados por granizos: 100% del capital asegurado
3. Daños por tumulto popular: 100% del capital asegurado
4. Cobertura al conductor autorizado por Orden de Trabajo y a los ocupantes funcionarios de la institución u otras carteras del Estado.
5. Carta verde por la vigencia para todos los vehículos

Responsabilidad civil.

a) R.C. Lesiones o muerte de una persona hasta la suma de Gs. 50.000.000.-
b) R.C. Lesiones o muerte de más de una persona hasta la suma de Gs. 80.000.000.-
c) R.C. Daños o roturas a cosas de terceros, hasta la suma de Gs. 30.000.000.-

Incendio:

1. Parcial hasta los valores de los daños para cada vehículo.
2. Total reposición de los vehículos similares conforme a los valores de mercado del bien asegurado.

Accidente:

1. Parcial hasta los valores de los daños para cada vehículo.
2. Total reposición de los vehículos similares conforme a los valores de mercado del bien asegurado.

d) Robo; reposición del vehículo en un máximo de 30 (treinta) días. En caso de encontrarse el vehículo antes del tiempo mencionado, se solicitará la Recepción Total del mismo.
e) Accidente al chofer y acompañantes.

1. O.V.P. Gastos médicos, hasta la suma de Gs. 15.000.000, por persona. -
2. O.V.P. Muerte o invalidez, hasta la suma de Gs. 50.000.000, por persona. -
3. O.V.P. Incapacidad permanente, hasta la suma de Gs. 30.000.000, por persona. -

Daños Materiales parciales, hasta los valores de los daños para cada vehículo por: Huracán, Vendaval, Ciclón, o Tornado, Granizos, robo de auto radio, Impacto de vehículos terrestres, caída de aeronave o de sus partes componentes, tumulto, alboroto popular o huelga y/o total reposición de los vehículos similares conforme a los valores de mercado del bien asegurado.

COBERTURAS ADICIONALES.

- Servicio de Grúa ilimitados durante la vigencia y Ambulancia: Servicios médicos ambulatorios (medicamentos gratis) en todo el territorio nacional las 24 (veinticuatro) horas sin cargos adicionales (peajes, combustibles, viáticos, etc.) sin necesidad de contar con la autorización de la aseguradora para el servicio de grúa , en caso de ser un servicio tercerizado.
- Centro de atención, asesoramiento y acompañamiento 24 (veinticuatro) horas en caso de siniestros.
- Provisión de Extintor para los vehículos, Balizas, llave de ruedas, compresor de aire portátil de 2 toneladas como mínimo (de metal), Sistema de Posicionamiento Global y Botiquín de primeros auxilios.
- Servicios de cerrajerías, reparación de control de contacto o reposición de control nuevo original en caso de pérdida de este. Apertura, copia de llave/control en caso de extravío, tambor mecanismo manual de cierre y/o apertura.
- Vehículo sustituto de igual o mejor características con caja de cambios automático sin límite de km recorridos, en caso de que la contratante requiera (por nota).
- Las denuncias serán realizadas dentro de las 72 horas hábiles ocurrido el siniestro, se exige la respuesta y/o aprobación del Presupuesto del taller de chapería y pintura, por parte de la aseguradora en el mismo plazo de tiempo, una vez recibida la denuncia.

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	3.877.490
I.V.A. s/Prima	387.749
Premio	4.265.239
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	4.265.239

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		4.265.239
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	11/12/2024	4.265.239
Total		4.265.239

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de (Guaranies 4.265.239)

Las demás condiciones particulares y generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCIÓN, 04 de diciembre de 2024

UENO SEGUROS S.A.

Franklin Boccia
Presidente
ueno Seguros S.A.

María Espínola
Área de Cobranzas
ueno Seguros S.A.

UENO Seguros S.A., Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales (ASUR), Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol del Paraguay Cia. de Seguros y Reaseguros S.A., Fenix S.A. de Seguros y Reaseguros, Alianza Garantía S.A. de Seguros y Reaseguros, Imperio S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Pya. S.A. de Seguros, La Paraguaya S.A. de Seguros E.C.A., La Rural S.A. de Seguros, Nobleza Seguros S.A., Panal Cía. de Seguros Generales S.A., Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Providencia S.A. de Seguros, Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros y Seguros Generales S.A. (SEGESA). (RESOLUCION SS.RP. Nº 155/02 B.C.P.)

GRUPO COASEGURADOR

Certificado de la Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje intenacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de vehículo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas

Asegurador/Seguradora	País/País
GRUPO COASEGURADOR	PARAGUAY/PARAGUAI

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço	Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº
MINISTERIO DEL INTERIOR R.U.C./C.I. Nº 80001140-6 CHILE 719 ESQ. HAEDO - ASUNCIÓN	84.1112.450465.0 1430 Vig. Desde las 00:00Hs. del- Hasta las 12:00Hs. del 19/12/2024 AL 20/02/2025

Marca Modelo Año / Marca Modelo Ano	Chasis / Chassi	Matrícula/Placa
FORD FOCUS 2012	8AFTZZFFCDJ097168	BNK 125 -PARAGUAY

Certifica que el vehículo cuyos datos se detállan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los países integrantes del MERCOSUR.
Certifica que o vehiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no riesgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na resoluçao do Grupo Mercado Común aos paises integrantes do MERCOSUL

Esta cobertura comprende los siguientes países:/Esta cobertura comprende os siguientes países:	Asunción, 04 de diciembre de 2024
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, Y BOLIVIA	Ciudad / Cidade Fecha / Data

Esta cobertura comprende los siguientes países: / Esta cobertura comprende os siguientes países

Ref.: 67122-1-1

Codigo de Seguridad

6195113532

UENO Seguros S.A.

ATENCIÓN DE SINIESTROS

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO.
IMPORTANCIAS SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO.
DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS – DANOS A TERCEIROS NÃO TRANSPORTADOS

Muerte y/o Daños Personales Morte e/ou Danos Personnais		Límite Máximo por Evento Limite Máximo por Evento
U$D 40.000.-	Por Persona Por Pessoa	U$S 200.000.00.-

Daños Materiales Danos Materiais		Límite Máximo por Evento Limite Máximo por Evento
U$S 20.000.00.-	Por Bien Por Bem	U$S 40.000.00.-

Observación: En caso de siniestro del Asegurado deberá contactar con el representante de la Aseguradora en el país donde ocurrió el hecho.
Observação: No caso de sinistro debe haver contato com o representante da Seguradora no país onde ocurreu o fato.

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL MERCOSUR.
ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAÍSES DO MERCOSUL.

ARGENTINA
ANTARTIDA Compañía Argentina de Seguros S.A.
Alsina 292, piso 2 y 5 - Buenos Aires
e-mail: siniestros@antartidaseguros.com.ar
glallana@antartidaseguros.com.ar
Teléfs.: + 54 11 5263 5500 int.2290

COOPERACION MUTUAL PATRONAL SEGUROS
25 de Mayo 530 (2600) Venado Tuerto – Santa Fé
e-mail: gbertolone@cooperacionseguros.com.ar
Teléfs.: +54 346 240 6240
+54 800 777 7070

BRASIL
ALLIANZ SEGUROS
RÚA EUGENIO DE MEDEIROS 303 PINHEIROS - SAO PAULO
e-mail: cartaverde.siniestro@allianz.com.br
Teléf.: +55-21-4004-4100
+55 0800-727-4100
Teléfono para Atención 24 hs. los números citados arriba.

URUGUAY
BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Bivar Artigas 3821 Montevideo. Uruguay
e-mail: convenios@bse.com.uy
Teléf.: +598 2203 3773
+598 98611998

BOLIVIA
BISA – SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Av. El Trompillo 2do. Anillo Sur Nº 632 – Santa Cruz
e-mail: bisaseguros@grupobisa.com
Tel: +591 76765780
+591 800 10 6060

CREDINFORM INTERNATIONAL S.A. SEGUROS Y REASEGUROS
Av. Las Américas Nº 453, esq. Elvira Mendoza- Santa Cruz -Bolivia.
e-mail: larias@credinformsa.com
Teléfono: +591 3-35917000
+591 800 10 7003

CHILE
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
Calle Hendaya 60, Piso 10 – Comuna de Las Condes
Región Metropolitana – Santiago de Chile
E-mail: ana.figueroa@liberty.cl
Denuncias Online: www.liberty.cl
Tel: +56 9 5732230
+56 600 542 3789

UENO Seguros S.A., Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales (ASUR). Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol del Paraguay Cía. de Seguros y Reaseguros S.A., Fenix S.A. de Seguros y Reaseguros, Alianza Garantía S.A. de Seguros y Reaseguros, Imperio S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Pya. S.A. de Seguros, La Paraguaya S.A. de Seguros E.C.A., La Rural S.A. de Seguros, Nobleza Seguros S.A., Panal Cía. de Seguros Generales S.A., Patria S.A. de Seguros y Reaseguros. Providencia S.A. de Seguros, Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros y Seguros Generales S.A. (SEGESA). (RESOLUCION SS.RP. Nº 156/02 B.C.P.)

GRUPO COASEGURADOR

CARTA VERDE

CONDICIONES GENERALES

1.-Objeto del Seguro.-

1.1.- El presente seguro tiene por objeto de acuerdo a los términos de las presentes condiciones, indemnizar a terceros o reembolsar al asegurado por los montos en los que haya sido civilmente responsable, en sentencia judicial tramitada en el juzgado o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad aseguradora por los hechos ocurridos durante la vigencia del seguro y realizas a:
1.1.1.- Muerte y/o daños personales y gastos médicos hospitalarios y daños materiales causados a terceros no transportados y derivados de riesgos cubiertos por este contrato.
1.2.- El presente seguro garantiza también el pago de los honorarios del abogado de la defensa del asegurado y los costos judiciales siempre que los mismos sean escogidos y fijados sus honorarios de común acuerdo con la aseguradora.
1.2.1.- Los honorarios correrán totalmente por cuenta de cada una de las partes, asegurador y asegurado, cuando cada uno designe su abogado respectivo.
1.3.- Se entiende por asegurado para el efecto de las responsabilidades cubiertas, indistintamente el propietario del vehículo asegurado y/o conductor, debidamente habilitado.

2.-Riesgo Cubierto.-

Se considera riesgo cubierto la responsabilidad civil del asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1) proveniente de los daños materiales y/o personales a terceros no transportados por el vehículo asegurado en esta póliza como consecuencia del accidente de tránsito causado:
a) Por vehículo discriminado en este seguro, que tendrán que ser necesariamente un vehículo de paseo particular o de alquiler, sin licencia en el país de ingreso, o;
b) Por objetos transportados en el vehículo en el local destinado para tal fin; o
c) Por remolque discriminado en este seguro cuando esté acoplado al mismo vehículo asegurado desde que es autorizada y reglamentaria su utilización por autoridad competente y pago del premio adicional correspondiente.

3.-Ámbito geográfico.-

Las disposiciones de esta póliza se aplican dentro del ámbito de los países integrantes del Mercosur y solamente a los eventos ocurridos fuera del territorio nacional del país de matrícula del vehículo.

4.-Riesgos no cubiertos.-

4.1.- El presente contrato no cubre los reclamos relativos a las responsabilidades provenientes de:
a) Dolo o culpa grave del asegurado;
b) Radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanación surgidas en el transporte de materiales de fusión o sus residuos;
C) Hurto, robo o apropiación indebida o cualquier daño sufrido por el vehículo asegurado;
d) Tentativa del asegurado, propietario o conductor, de obtener beneficios ilícitos del seguro en lo que a este contrato se refiere;
e) Actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisión provenientes de cualquier acto de autoridad de hecho o de derecho civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos como también actos practicados por cualquier persona actuando en nombre de o en relación a cualquier organización, cuyas actividades fueren derribar el gobierno por la fuerza o instigar su derrumbe a través de la perturbación del orden público o social del país por medios de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla de tumultos popular;
f) Multa y/o fianzas;
g) Gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales;
h) Daños causados al asegurado, sus ascendientes, descendientes, colaterales o cónyuge, así como cualquier persona que resida con ella o que dependa de ella económicamente;
i) Conducción del vehículo por persona sin habilitación legal propia para el vehículo asegurado;
j)Cuando el vehículo esté destinado a fines distintos de los permitidos. Ejemplos: (TAXIS,REMISES,MICROBUSES,COMBIS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS, etc.)
k) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de embriaguez o bajo la influencia de cualquier droga o que produzca efectos desinhibitorios, alucinógenos o somníferos. Se entiende también la responsabilidad asumida cuando el conductor se niegue a que se realice el test de embriaguez habiendo sido requerido por autoridad competente;
l) Los daños a puentes, balanzas, viaductos, calles y todo lo que pueda existir sobre o debajo de los mismos debido al peso o dimensión del vehículo que contraviene las disposiciones legales o reglamentaciones;
m) comprobación de que el asegurado o cualquier otra persona por su cuenta trata de obstruir el ejercicio de los derechos de la entidad aseguradora establecida en esta póliza;
n) Daños ocasionales como consecuencia de carreras, desafíos o competiciones de cualquier naturaleza de los cuales participe el vehículo asegurado o sus actos preparatorios;
o) Daños a los bienes de terceros,en poder del asegurado para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo;
p) Accidentes ocurridos por exceso de capacidad, volumen, peso o dimensión de carga, que no respeten las disposiciones legales o reglamentarias.
4.2.-En los casos de las cláusulas de inclusión de las letras(i)(k) y (n) la entidad aseguradora pagará las indemnizaciones debidas dentro de los montos asegurados, repitiéndose por los montos respectivos contra los asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables por el daño; subrogándose en todos las acciones y derechos que corresponden al indemnizado.

5.-Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad.

5.1.- Los montos asegurados son los siguientes:
a) Muerte, gastos médico hospitalarios y daños personales US$ 40.000 p/ persona.
b) Daños materiales US$ 20.000 p/ terceros
5.1.1.- Los honorarios de los abogados y los gastos incurridos para la defensa del asegurado no serán comprendidos en los límites establecidos para las sumas aseguradas previstas en el sub ítem 5.1.
En cuanto a los honorarios de los abogados se limitan al 50% del valor de la indemnización pagada al asegurado. (En cuanto a los gastos mencionados, serán sujetos a los límites generales por evento establecido en el sub ítem 5.1.2.-)
5.1.2.- En el caso de varios reclamos relacionados con un mismo evento, el límite de la responsabilidad de la sociedad por la cobertura prevista en el sub ítem 5.1. a) será limitado a US$ 200.000 y en el sub ítem 5.1. b) será de US$ 40.000.
5.2.- No obstante la determinación de los valores previstos en el punto 5.1 de esta cláusula podrán ser fijados, entre el asegurado y la entidad aseguradora, límites de suma asegurada más elevados, mediante la cláusula particular a ser incluida en la presente póliza.
5.3.- Las condiciones particulares que vengan a ser contratadas, teniendo como base la presente póliza, no pueden establecer los límites de cobertura inferiores a los contenidos en estas condiciones generales.

6.-Pago del Premio.-

Está entendido y acordado que el pago del premio de esta póliza será realizado antes del inicio de su vigencia y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica observando la legislación interna de cada país.
El pago del premio es condición indispensable para el inicio de la cobertura prevista en esta póliza.

7.-Perjuicios No Indemnizables.-

Además de las exclusiones previstas en esta póliza no serán indemnizados aquellos reclamos resultantes de:
a) Reconocimiento de culpabilidad o de derecho de indemnización o realización de transacciones de cualquier especie que formalice el asegurado sin autorización escrita del asegurador;
b) Una contestación que sea consecuencia del inicio por el asegurado de acción por daños y perjuicios causados por un hecho cubierto por esta póliza sin que haya habido previo consentimiento por escrito del asegurador.

6.- Obligaciones del Asegurado.

8.1.- Certificado de Seguro.
El asegurado será obligatoriamente portador durante su permanencia, en el exterior del certificado emitido por la aseguradora que comprueba la contratación de este seguro.
8.2 -En caso que ocurra el siniestro.
8.2.1.- En caso de siniestro cubierto por esta póliza, el asegurado se obliga a cumplir las siguientes disposiciones:
a) Avisar por escrito dentro de los cinco días hábiles del suceso del hecho a la entidad aseguradora o a su representante local;
b) Entregar a la entidad aseguradora o a su representante local, dentro de los tres días de su recibo, cualquier reclamo, intimación, carta o documento que reciba, relacionado con lo ocurrido (el siniestro).
8.3.-Conservación de Vehículos.
El asegurado está obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.
8.4.-Modificaciones del Riesgo.
8.4.1.- El asegurado se obliga a comunicar inmediatamente por escrito, a la entidad aseguradora, cualquier hecho o alteración de importancia relativo al vehículo cubierto por esta póliza entre otras:
a) Alteraciones de las características técnicas del propio vehículo o en la utilización del mismo;
b) Alteraciones en el vehículo del interés del asegurado.
8.4.1.1.- En cualquier caso la responsabilidad de la entidad aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de que se apruebe expresamente las alteraciones que sean de inmediato comunicadas y se efectúe en la póliza las las modificaciones necesarias.
En el caso en que la entidad aseguradora no manifieste dentro de los quince (15) días, su desacuerdo con las alteraciones comunicadas de inmediato, se considerará como cubierta las referidas alteraciones.
8.5 -Otras Obligaciones.
8.5.1.-El asegurado está obligado a comunicar la contratación o la cancelación de cualquier otro seguro que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo.
8.5.2.- Dar inmediata notificación del siniestro a las autoridades públicas competentes.
8.5.3.- En los casos en que el asegurador o su representante asume la defensa del asegurado,en las acciones de indemnización promovidas por las víctimas el asegurado estará obligado a cargar los mandatos que le sean solicitados, colocando a disposición de la entidad aseguradora, todos los datos y antecedentes que habiliten una defensa más eficaz;
En el caso que no sean cumplidos los plazos fijados por las leyes procesales respectivas, se reanuda de la responsabilidad al asegurador.
8.5.4.- Apoyar con todos los medios a su alcance, las gestiones que el asegurador o su representante realice, tanto en vía judicial o extrajudicial.

9.- Contribución Proporcional.-

Cuando en la fecha que ocurra un siniestro, existan otros seguros garantizando los mismos riesgos previstos en este seguro con relación al mismo vehículo la aseguradora indemnizará el total pudiendo requerir reembolso en la proporción correspondiente a las demás aseguradoras.

10.-Liquidación de Siniestros.-

10.1.- La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:
a) Establecida la responsabilidad civil del asegurado en los términos de la cláusula 1 "Objeto del Seguro", la entidad aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el asegurado estuviera obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;
b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceras víctimas, sus beneficiarios o herederos solamente obligarán a la entidad aseguradora, cuando esta dé su aprobación previa por escrito;
c) Iniciada cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito abarcando los intereses garantizados por esta póliza el asegurado deberá notificación inmediata en la entidad aseguradora, nombrando de acuerdo con esta los abogados de la defensa para la acción civil;
d) Aunque no conste en la acción civil, la entidad aseguradora dirá instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en La misma, si así se considera conveniente en calidad de terceros;
e) La evaluación en principio de la responsabilidad del asegurado, en siniestros que causen daño a terceros cubiertos o no por este seguro, está a exclusivo criterio del asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos.
Si el asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al asegurado y que éstos reclamos formulados a éste exceden o pueden exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del asegurado dado por escrito.

11.- Pérdida de Derechos.-

El no cumplimiento por parte del asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en la misma, liberará a la entidad aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

12.- Vigencia y Cancelación del Contrato.-

12.1.-El presente contrato tendrá vigencia de hasta un (1) año; solamente podrá ser cancelado o rescindido, total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas, establecidas en la legislación de cada país.

13.- Subrogación de Derechos.-

13.1.- La entidad aseguradora se subroga hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que competen al asegurado contra terceros.

14.- Prescripción.

14.1.- Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país, signatario del Tratado de Asunción, donde la póliza fue eliminada.

15.- Tribunal Competente.-

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso corresponden a terceras víctimas, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre asegurador y asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad aseguradora que emitió la póliza.-
10.-Liquidación de Siniestros -

10.1.- La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:
a) Establecida la responsabilidad civil del asegurado en los términos de la cláusula 1 "Objeto del Seguro", la entidad aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el asegurado estuviera obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;
b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceras víctimas, sus beneficiarios o herederos solamente obligarán a la entidad aseguradora, cuando esta dé su aprobación previa por escrito;
c) Iniciada cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito abarcando los intereses garantizados por esta póliza el asegurado deberá notificación inmediata en la entidad aseguradora, nombrando de acuerdo con esta los abogados de la defensa para la acción civil;
d) Aunque no conste en la acción civil, la entidad aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en La misma, si así se considera conveniente en calidad de terceros;
e) La evaluación en principio de la responsabilidad del asegurado, en siniestros que causen daño a terceros cubiertos o no por este seguro, está a exclusivo criterio del asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos.
Si el asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al asegurado y que éstos reclamos formulados a éste exceden o pueden exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del asegurado dado por escrito.

11.- Pérdida de Derechos.-

El no cumplimiento por parte del asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en la misma, liberará a la entidad aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

12.- Vigencia y Cancelación del Contrato.-

12.1.-El presente contrato tendrá vigencia de hasta un (1) año; solamente podrá ser cancelado o rescindido, total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas, establecidas en la legislación de cada país.

13.- Subrogación de Derechos.-

13.1.- La entidad aseguradora se subroga hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que competen al asegurado contra terceros.

14.- Prescripción.

14.1.- Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país, signatario del Tratado de Asunción, donde la póliza fue eliminada.

15.- Tribunal Competente.-

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso corresponden a terceras víctimas, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre asegurador y asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad aseguradora que emitió la póliza.-

UENO Seguros S.A., Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales (ASUR), Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol del Paraguay Cia. de Seguros y Reaseguros S.A., Fenix S.A. de Seguros y Reaseguros, Alianza Garantía S.A. de Seguros y Reaseguros, Imperio S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Pya. S.A. de Seguros, La Paraguaya S.A. de Seguros E.C.A., La Rural S.A. de Seguros, Nobleza Seguros S.A., Panal Cía. de Seguros Generales S.A., Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Providencia S.A. de Seguros, Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros y Seguros Generales S.A. (SEGESA). (RESOLUCION SS.RP. Nº 150/02 B.C.P.)

GRUPO COASEGURADOR

Certificado de la Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje intenacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de vehículo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas

Asegurador/Seguradora	País/País
GRUPO COASEGURADOR	PARAGUAY/PARAGUAI

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço	Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº
MINISTERIO DEL INTERIOR R.U.C./C.I. Nº 80001140-6 CHILE 719 ESQ. HAEDO - ASUNCIÓN	84.1112.450465.0 1431 Vig. Desde las 00:00Hs. del- Hasta las 12:00Hs. del 19/12/2024 AL 20/02/2025

Marca Modelo Año / Marca Modelo Ano	Chasis / Chassi	Matrícula/Placa
FORD FOCUS 2012	8AFTZZFFCDJ075870	BNL 577 -PARAGUAY

Certifica que el vehículo cuyos datos se detállan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los países integrantes del MERCOSUR.
Certifica que o vehiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no riesgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na resoluçao do Grupo Mercado Común aos paises integrantes do MERCOSUL

Esta cobertura comprende los siguientes países:/Esta cobertura comprende os siguientes países:	Asunción, 04 de diciembre de 2024
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, Y BOLIVIA	Ciudad / Cidade — Fecha / Data

Esta cobertura comprende los siguientes países: / Esta cobertura comprende os siguientes países

Ref.: 67122-1-4

Codigo de Seguridad

6196282483

UENO Seguros S.A.

ATENCIÓN DE SINIESTROS

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO.
IMPORTANCIAS SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO.
DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS – DANOS A TERCEIROS NÃO TRANSPORTADOS

Muerte y/o Daños Personales Morte e/ou Danos Personnais		Límite Máximo por Evento Limite Máximo por Evento
U$D 40.000.-	Por Persona Por Pessoa	U$S 200.000.00.-

Daños Materiales Danos Materiais		Límite Máximo por Evento Limite Máximo por Evento
U$S 20.000.00.-	Por Bien Por Bem	U$S 40.000.00.-

Observación: En caso de siniestro del Asegurado deberá contactar con el representante de la Aseguradora en el país donde ocurrió el hecho.
Observação: No caso de sinistro debe haver contato com o representante da Seguradora no país onde ocurreu o fato.

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL MERCOSUR.
ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAISES DO MERCOSUL.

ARGENTINA
ANTARTIDA Compañía Argentina de Seguros S.A.
Alsina 292, piso 2 y 5 - Buenos Aires
e-mail: siniestros@antartidaseguros.com.ar
gtallana@antartidaseguros.com.ar
Teléfs.: +54 11 5263 5500 int.2290

COOPERACION MUTUAL PATRONAL SEGUROS
25 de Mayo 530 (2600) Venado Tuerto – Santa Fé
e-mail: gbertolone@cooperacionseguros.com.ar
Teléfs.: +54 346 240 6240
+54 800 777 7070

BRASIL
ALLIANZ SEGUROS
RUA EUGENIO DE MEDEIROS 303 PINHEIROS - SAO PAULO
e-mail: cartaverde.siniestro@allianz.com.br
Teléf.: +55-21-4004-4100
+55 0800-727-4100
Teléfono para Atención 24 hs. los números citados arriba.

URUGUAY
BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Bivar Artigas 3821 Montevideo. Uruguay
e-mail: convenios@bse.com.uy
Teléf.: +598 2203 3773
+598 98611998

BOLIVIA
BISA – SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Av. El Trompillo 2do. Anillo Sur Nº 632 – Santa Cruz
e-mail: bisaseguros@grupobisa.com
Tel: +591 76765780
+591 800 10 6060

CREDINFORM INTERNATIONAL S.A. SEGUROS Y REASEGUROS
Av. Las Américas Nº 453, esq. Elvira Mendoza- Santa Crúz -Bolivia.
e-mail: larias@credinformsa.com
Teléfono: +591 3-35917000
+591 800 10 7003

CHILE
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
Calle Hendaya 60, Piso 10 – Comuna de Las Condes
Región Metropolitana – Santiago de Chile
E-mail: ana.figueroa@liberty.cl
Denuncias Online: www.liberty.cl
Tel: +56 9 5732230
+56 600 542 3789

UENO Seguros S.A., Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales (ASUR), Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Conit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol del Paraguay Cía. de Seguros y Reaseguros S.A., Fenix S.A. de Seguros y Reaseguros, Alianza Garantía S.A. de Seguros y Reaseguros, Imperio S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Pya. S.A. de Seguros, La Paraguaya S.A. de Seguros E.C.A., La Rural S.A. de Seguros, Nobleza Seguros S.A., Panal Cía. de Seguros Generales S.A., Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Providencia S.A. de Seguros, Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S/A. de Seguros y Reaseguros y Seguros Generales S.A. (SEGESA). (RESOLUCION SS.RP. Nº 156/02 B.C.P.)

GRUPO COASEGURADOR

CARTA VERDE

CONDICIONES GENERALES

1.-Objeto del Seguro.-

1.1.- El presente seguro tiene por objeto de acuerdo a los términos de las presentes condiciones, indemnizar a terceros o reembolsar al asegurado por los montos en los que haya sido civilmente responsable, en sentencia judicial transitada en el juzgado o en acuerdo autorizado de mico empleado por la entidad aseguradora por los hechos ocurridos durante la vigencia del seguro y realivas a:
1.1.1.- Muerte y/o daños personales y gastos médicos hospitalarios y daños materiales causados a terceros no transportados y derivados de riesgos cubiertos por este contrato.
1.2.- El presente seguro garantiza también el pago de los honorarios del abogado de la defensa del asegurado y los costas judiciales siempre que los mismos sean escogidos y fijados sus honorarios de común acuerdo con la aseguradora.
1.2.1.- Los honorarios correrán totalmente por cuenta de cada una de las partes, asegurador y asegurado, cuando cada uno designe su abogado respectivo.
1.3.- Se entiende por asegurado para el efecto de las responsabilidades cubiertas, indistintamente el propietario del vehículo asegurado y/o conductor, debidamente habilitado.

2.-Riesgo Cubierto.-

Se considera riesgo cubierto la responsabilidad civil del asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1) proveniente de los daños materiales y/o personales a terceros no transportados por el vehículo asegurado en esta póliza como consecuencia del accidente de tránsito causado:
a) Por vehículo discriminado en este seguro, que tendrán que ser necesariamente un vehículo de puso particular o de alquiler, sin licencia en el país de ingreso, o;
b) Por objetos transportados en el vehículo en el local destinado para tal fin; o;
c) Por remolque discriminado en este seguro cuando está acoplado al mismo vehículo asegurado desde que es autorizado y reglamentado su utilización por autoridad competente y pago del premio adicional correspondiente.

3.-Ámbito geográfico.-

Las disposiciones de esta póliza se aplican dentro del ámbito de los países integrantes del Mercosur y solamente a los eventos ocurridos fuera del territorio nacional del país de matrícula del vehículo.

4.-Riesgos no cubiertos.-

4.1.- El presente contrato no cubre los reclamos relativos a las responsabilidades provenientes de:
a) Dolo o culpa grave del asegurado;
b) Radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de contaminación surgidas en el transporte de materiales de fusión o sus residuos;
C) Hurto, robo o apropiación indebida o cualquier daño sufrido por el vehículo asegurado;
d) Tentativa del asegurado, propietario o conductor, de obtener beneficios ilícitos del seguro en lo que a este contrato se refiere;
e) Actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisición provenientes de cualquier acto de autoridad de hecho o de derecho civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos como también actos practicados por cualquier persona actuando en nombre de o en relación a cualquier organización, cuyas actividades fueran derribar al gobierno por la fuerza o instigar su derribo a través de la perturbación del orden político o social del país por medios de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla de tumulto popular;
f) Multa y/o fianzas;
g) Gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales;
h) Daños causados al asegurado, sus ascendientes, descendientes, colaterales o cónyuge, así como cualquier persona que resida con ella o que dependa de ella económicamente;
i) Conducción de vehículo por persona sin habilitación legal propia para el vehículo asegurado;
[Cuando el vehículo esté destinado a fines distintos de los permitidos; Ejemplos: (TAXIS,REMISES,MICROBUSES,COMBIS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS, etc.)
k) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de embriaguez o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibitorios, alucinógenos o somníferos. Se excluye también la responsabilidad asumida cuando el conductor se niegue a que se realice el test de embriaguez habiendo sido requerido por autoridad competente;
l) Los daños a puentes, balanzas, viaductos, calles y todo lo que pueda existir sobre o abajo de los mismos debido al peso o dimensión del vehículo que contraríen las disposiciones legales o reglamentaciones;
m) comprobación de que el asegurado o cualquier otra persona por su cuenta trata de obstruir el ejercicio de los derechos de la entidad aseguradora establecido en esta póliza;
n) Daños ocasionados como consecuencia de carreras, desafíos o competiciones de cualquier naturaleza de los cuales participe el vehículo asegurado o sus actos preparatorios;
o) Daños a los bienes de terceros en poder del asegurado para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo;
p) Accidentes ocurridos por exceso de capacidad, volumen, peso o dimensión de carga, que no respeten las disposiciones legales o reglamentarias.
4.2 -En los casos de las cláusulas de exclusión de las letras(i)(k) y (n) la entidad aseguradora pagará las indemnizaciones debidas dentro de los montos asegurados, repitiéndose por los montos respectivos contra los asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables por el daño, subrogándose en todas las acciones y derechos que correspondan al indemnizado.

5.-Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad.

5.1.- Los montos asegurados son los siguientes:
a) Muerte, gastos médico hospitalarios y daños personales US$ 40.000 p/ persona.
b) Daños materiales US$ 20.000 p/ tercero
5.1.1.- Los honorarios de los abogados y los gastos incurridos para la defensa del asegurado no están comprendidos en los límites establecidos para las sumas aseguradas previstas en el sub ítem 5.1
En cuanto a los honorarios de los abogados se limitan al 50% del valor de la indemnización pagada al asegurado. (En cuanto a los gastos mencionados, están sujetos a los límites generales por evento establecido en el sub ítem 5.1.2.-)
5.1.2.- En el caso de varios reclamos relacionados con un mismo evento, el límite de la responsabilidad de la sociedad por la cobertura prevista en el sub ítem 5.1. a) será limitada a US$ 200.000 y en el sub ítem 5.1; b) será de US$ 40.000.
5.2 - No obstante la determinación de los valores previstos en el punto 5.1 de esta cláusula podrán ser fijados, entre el asegurado y la entidad aseguradora, límites de suma asegurada más elevados, mediante la cláusula particular a ser incluida en la presente póliza.
5.3.- Las condiciones particulares que vengan a ser contratadas, teniendo como base la presente póliza, no pueden establecer los límites de cobertura inferiores a los contenidos en estas condiciones generales.

6.-Pago del Premio.-

Está entendido y acordado que el pago del premio de esta póliza será realizado antes del inicio de su vigencia y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica observando la legislación interna de cada país.
El pago del premio es condición indispensable para el inicio de la cobertura prevista en esta póliza.

7.-Perjuicios No Indemnizables.-

Además de las exclusiones previstas en esta póliza no serán indemnizados aquellos reclamos resultantes de:
a) Reconocimiento de culpabilidad o de derecho de indemnización o realización de transacciones de cualquier especie que formaline el asegurado sin autorización escrita del asegurador;
b) Una contestación que sea consecuencia del inicio por el asegurado de acción por daños y perjuicios causados por un hecho cubierto por esta póliza sin que haya habido previo consentimiento por escrito del asegurador.

8.- Obligaciones del Asegurado.-

8.1.- Certificado de Seguro.
El asegurado será obligatoriamente portador durante su permanencia, en el exterior del certificado emitido por la aseguradora que comprueba la contratación de este seguro.
8.2 -En caso que ocurra el siniestro.
8.2.1.- En caso de siniestro cubierto por esta póliza, el asegurado se obliga a cumplir las siguientes disposiciones:
a) Avisar por escrito dentro de los cinco días hábiles del suceso del hecho, a la entidad aseguradora o a su representante local;
b) Entregar a la entidad aseguradora o a su representante local, dentro de los tres días de su recibo, cualquier reclamo, intimación, carta o documento que reciba, relacionado con lo ocurrido (el siniestro).
8.3.-Conservación de Vehículos.
El asegurado está obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.
8.4.-Modificaciones del Riesgo.
8.4.1.- El asegurado se obliga a comunicar inmediatamente por escrito, a la entidad aseguradora, cualquier hecho o alteración de importancia relativo al vehículo cubierto por esta póliza entre otras:
a) Alteraciones de las características técnicas del propio vehículo o en la utilización del mismo;
b) Alteraciones en el vehículo del titular del asegurado.
8.4.1.1.- En cualquier caso la responsabilidad de la entidad aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de que se apruebe expresamente las alteraciones quienes de inmediato comunicadas y se afectó en la póliza las las modificaciones resultantes.
En el caso en que la entidad aseguradora no manifieste dentro de los quince (15) días, su desacuerdo con las alteraciones comunicadas de inmediato, se considerará como cubiertas las referidas alteraciones.
8.5.-Otras Obligaciones.
8.5.1.-El asegurado está obligado a comunicar la contratación o la cancelación de cualquier otro seguro que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo.
8.5.2.- Dar inmediata notificación del siniestro a las autoridades públicas competentes.
8.5.3.- En los casos en que el asegurador o su representante asuma la defensa del asegurado en las acciones de indemnización promovidas por los víctimas el asegurado estará obligado a otorgar los mandatos que le sean solicitados, colocando a disposición de la entidad aseguradora, todos los datos y antecedentes que habiliten una defensa más eficaz;
En el caso que no sean cumplidos los pactos fijados por las leyes procesales respectivas, se eximirá de la responsabilidad al asegurador.
8.5.4.- Apoyar con todos los medios a su alcance, las gestiones que el asegurador o su representante realice, tanto en vía judicial o extrajudicial.

9.- Contribución Proporcional.-

Cuando en la fecha que ocurra un siniestro, existan otros seguros garantizando los mismos riesgos previstos en este seguro con relación al mismo vehículo la aseguradora indemnizará el total pudiendo requerir reembolso en la proporción correspondiente a las demás aseguradoras.

10.-Liquidación de Siniestros.-

10.1.- La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:
a) Establecida la responsabilidad civil del asegurado en los términos de la cláusula 1 "Objeto del Seguro", la entidad aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el asegurado estuviera obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;
b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceras víctimas, sus beneficiarios o herederos solamente obligarán a la entidad aseguradora, cuando esta dé su aprobación previa por escrito;
c) Iniciada cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito abarcando los intereses garantizados por esta póliza el asegurado dará notificación inmediata en la entidad aseguradora, nombrando de acuerdo con esta los abogados de la defensa para la acción civil;
d) Aunque no conste en la acción civil, la entidad aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en La misma, si así se considera conveniente en calidad de tercero;
e) La evaluación en principio de la responsabilidad del asegurado, en siniestros que causen daño a terceros cubiertos o no por este seguro, está a exclusivo criterio del asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos.
Si el asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al asegurado y que éstos reclamos formulados a esta exceden o pueden exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del asegurado dado por escrito.

11 - Pérdida de Derechos.-

El no cumplimiento por parte del asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en la misma, liberará a la entidad aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

12.- Vigencia y Cancelación del Contrato.-

12.1.-El presente contrato tendrá vigencia de hasta un (1) año; solamente podrá ser cancelado o rescindido, total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas, establecidas en la legislación de cada país.

13.- Subrogación de Derechos.-

13.1.- La entidad aseguradora se subroga hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que competen al asegurado contra terceros.

14.- Prescripción.

14.1.- Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país, signatario del Tratado de Asunción, donde la póliza fue eliminada.

15.- Tribunal Competente.-

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso corresponden a terceras víctimas, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre asegurador y asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad aseguradora que emitió la póliza.-

10.-Liquidación de Siniestros.-

10.1.- La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:
a) Establecida la responsabilidad civil del asegurado en los términos de la cláusula 1 "Objeto del Seguro", la entidad aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el asegurado estuviera obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;
b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceras víctimas, sus beneficiarios o herederos solamente obligarán a la entidad aseguradora, cuando esta dé su aprobación previa por escrito;
c) Iniciada cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito abarcando los intereses garantizados por esta póliza el asegurado dará notificación inmediata en la entidad aseguradora, nombrando de acuerdo con esta los abogados de la defensa para la acción civil;
d) Aunque no conste en la acción civil, la entidad aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en La misma, si así se considera conveniente en calidad de tercero;
e) La evaluación en principio de la responsabilidad del asegurado, en siniestros que causen daño a terceros cubiertos o no por este seguro, está a exclusivo criterio del asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos.
Si el asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al asegurado y que éstos reclamos formulados a esta exceden o pueden exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del asegurado dado por escrito.

11.- Pérdida de Derechos.-

El no cumplimiento por parte del asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en la misma, liberará a la entidad aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

12 - Vigencia y Cancelación del Contrato.-

12.1.-El presente contrato tendrá vigencia de hasta un (1) año; solamente podrá ser cancelado o rescindido, total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas, establecidas en la legislación de cada país.

13.- Subrogación de Derechos.-

13.1.- La entidad aseguradora se subroga hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que competen al asegurado contra terceros.

14.- Prescripción.

14.1.- Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país, signatario del Tratado de Asunción, donde la póliza fue eliminada.

15.- Tribunal Competente.-

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso corresponden a terceras víctimas, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre asegurador y asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad aseguradora que emitió la póliza.-

UENO Seguros S.A., Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales (ASUR). Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol del Paraguay Cía. de Seguros y Reaseguros S.A., Fenix S.A. de Seguros y Reaseguros, Alianza Garantía S.A. de Seguros y Reaseguros, Imperio S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Pya. S.A. de Seguros, La Paraguaya S.A. de Seguros E.C.A., La Rural S.A. de Seguros, Nobleza Seguros S.A., Panal Cía. de Seguros Generales S.A., Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Providencia S.A. de Seguros, Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros y Seguros Generales S.A. (SEGESA). (RESOLUCION SS.RP. Nº 156/02 B.C.P.)

GRUPO COASEGURADOR

Certificado de la Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje intenacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de vehiculo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas

Asegurador/Seguradora	País/País
GRUPO COASEGURADOR	PARAGUAY/PARAGUAI

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço	Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº
MINISTERIO DEL INTERIOR R.U.C./C.I. Nº 80001140-6 CHILE 719 ESQ. HAEDO - ASUNCIÓN	84.1112.450465.0 1432 Vig. Desde las 00:00Hs. del- Hasta las 12:00Hs. del 19/12/2024 AL 20/02/2025

Marca Modelo Año / Marca Modelo Ano	Chasis / Chassi	Matrícula/Placa
MERCEDES BENZ SPRINTER 415 CDI/F 3665 2(	8AC906633KE159774	AABD 123 -PARAGUAY

Certifica que el vehículo cuyos datos se detállan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los países integrantes del MERCOSUR.
Certifica que o vehiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no riesgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na resoluçao do Grupo Mercado Común aos paises integrantes do MERCOSUL

Esta cobertura comprende los siguientes países:/Esta cobertura comprende os siguientes países:	Asunción, 04 de diciembre de 2024
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, Y BOLIVIA	Ciudad / Cidade — Fecha / Data

Esta cobertura comprende los siguientes países: / Esta cobertura comprende os siguientes países

Ref.: 67122-1-7

Codigo de Seguridad

6195115934

UENO Seguros S.A.

ATENCIÓN DE SINIESTROS

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO.
IMPORTANCIAS SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO.
DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS – DANOS A TERCEIROS NÃO TRANSPORTADOS

Muerte y/o Daños Personales Morte e/ou Danos Personnais		Límite Máximo por Evento Limite Máximo por Evento
U$D 40.000.-	Por Persona Por Pessoa	U$S 200.000.00.-

Daños Materiales Danos Materiais		Límite Máximo por Evento Limite Máximo por Evento
U$S 20.000.00.-	Por Bien Por Bem	U$S 40.000.00.-

Observación: En caso de siniestro del Asegurado deberá contactar con el representante de la Aseguradora en el país donde ocurrió el hecho.
Observação: No caso de sinistro debe haver contato com o representante da Seguradora no país onde ocurreu o fato.

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL MERCOSUR.
ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAÍSES DO MERCOSUL.

ARGENTINA
ANTARTIDA Compañía Argentina de Seguros S.A.
Alsina 292, piso 2 y 5 - Buenos Aires
e-mail: siniestros@antartidaseguros.com.ar
gallana@antartidaseguros.com.ar
Teléfs.: + 54 11 5263 5500 int.2290

COOPERACION MUTUAL PATRONAL SEGUROS
25 de Mayo 530 (2600) Venado Tuerto – Santa Fe
e-mail: gbertolone@cooperacionseguros.com.ar
Teléfs.: +54 346 240 6240
+54 800 777 7070

BRASIL
ALLIANZ SEGUROS
RUA EUGENIO DE MEDEIROS 303 PINHEIROS - SAO PAULO
e-mail: cartaverde.siniestro@allianz.com.br
Teléf.: +55-21-4004-4100
+55 0800-727-4100
Teléfono para Atención 24 hs. los números citados arriba.

URUGUAY
BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Bivar Artigas 3821 Montevideo. Uruguay
e-mail: convenios@bse.com.uy
Teléf.: +598 2203 3773
+598 98611998

BOLIVIA
BISA – SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Av. El Trompillo 2do. Anillo Sur Nº 632 – Santa Cruz
e-mail: bisaseguros@grupobisa.com
Tel: +591 76765780
+591 800 10 6060

CREDINFORM INTERNATIONAL S.A. SEGUROS Y REASEGUROS
Av. Las Américas Nº 453, esq. Elvira Mendoza- Santa Crúz -Bolivia.
e-mail: larias@credinformsa.com
Teléfono: +591 3-35917000
+591 800 10 7003

CHILE
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
Calle Hendaya 60, Piso 10 – Comuna de Las Condes
Región Metropolitana – Santiago de Chile
E-mail: ana.figueroa@liberty.cl
Denuncias Online: www.liberty.cl
Tel: +56 9 5732230
+56 600 542 3789

UENO Seguros S.A., Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales (ASUR). Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol del Paraguay Cía. de Seguros y Reaseguros S.A., Fenix S.A. de Seguros y Reaseguros, Alianza Garantía S.A. de Seguros y Reaseguros, Imperio S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Pya. S.A. de Seguros, La Paraguaya S.A. de Seguros E.C.A., La Rural S.A. de Seguros, Nobleza Seguros S.A., Panal Cía. de Seguros Generales S.A., Patria S.A. de Seguros y Reaseguros. Providencia S.A. de Seguros. Regional S.A. de Seguros. Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros y Seguros Generales S.A. (SEGESA). (RESOLUCION SS.RP. Nº 156/02 B.C.P.)

GRUPO COASEGURADOR

CARTA VERDE

CONDICIONES GENERALES

1.-Objeto del Seguro.-

1.1.- El presente seguro tiene por objeto de acuerdo a los términos de las presentes condiciones, indemnizar a terceros o reembolsar al asegurado por los montos en los que haya sido civilmente responsable, en sentencia judicial transitada en el juzgado o en acuerdo autorizado de mutuo expreso por la entidad aseguradora por los hechos ocurridos durante la vigencia del seguro y relativos a:
1.1.1.- Muerte y/o daños personales y gastos médicos hospitalarios y daños materiales causados a terceros no transportados y derivados de riesgos cubiertos por esta contrato.
1.2.- El presente seguro garantiza también el pago de los honorarios del abogado de la defensa del asegurado y los costos judiciales siempre que los mismos sean escogidos y fijados sus honorarios de común acuerdo con la aseguradora.
1.2.1.- Los honorarios correrán totalmente por cuenta de cada una de las partes, asegurador y asegurado, cuando cada uno designe su abogado respectivo.
1.3.- Se entiende por asegurado para el efecto de las responsabilidades cubiertas, indistintamente el propietario del vehículo asegurado y/o conductor, debidamente habilitado.

2.-Riesgo Cubierto.-

Se considera riesgo cubierto la responsabilidad civil del asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1) proveniente de los daños materiales y/o personales a terceros no transportados por el vehículo asegurado en esta póliza como consecuencia del accidente de tránsito causado:
a) Por vehículo discriminado en este seguro, que tendrán que ser necesariamente un vehículo de punto particular o de alquiler, sin licencia en el país de ingreso, o;
b) Por objetos transportados en el vehículo en el local destinado para tal fin; o
c) Por remolque discriminado en este seguro cuando esté acoplado al mismo vehículo asegurado desde que es autorizada y reglamentada su utilización por autoridad competente y pago del premio adicional correspondiente.

3.-Ámbito geográfico.-

Las disposiciones de esta póliza se aplican dentro del ámbito de los países integrantes del Mercosur y solamente a los eventos ocurridos fuera del territorio nacional del país de matrícula del vehículo.

4.-Riesgos no cubiertos.-

4.1 - El presente contrato no cubre los reclamos relativos a las responsabilidades provenientes de:
a) Dolo o culpa grave del asegurado;
b) Radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanación surgidas en el transporte de materiales de fusión o sus residuos;
C) Hurto, robo o apropiación indebida o cualquier daño sufrido por el vehículo asegurado;
d) Tentativa del asegurado, propietario o conductor, de obtener beneficios ilícitos del seguro en lo que a este contrato se refiere;
e) Actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisición provenientes de cualquier acto de autoridad, de hecho o de derecho civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos como también actos practicados por cualquier persona actuando en nombre de o en relación a cualquier organización, cuyas actividades fueran derribar al gobierno por la fuerza o instigar su derribo a través de la perturbación del orden político o social del país por medios de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla de tumulto popular;
f) Multa y/o fianzas;
g) Gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales;
h) Daños causados al asegurado, sus ascendientes, descendientes, colaterales o cónyuge, así como cualquier persona que resida con ello o que dependa de ella económicamente;
i) Conducción del vehículo por persona sin habilitación legal propia para el vehículo asegurado;
j)Cuando el vehículo está destinado a fines distintos de los permitidos; Ejemplos: (TAXIS,REMISES,MICROBUSES,COMBIS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS, etc.)
k) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de embriaguez o bajo la influencia de cualquier droga o reproduzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos. Se excluye también la responsabilidad asumida cuando el conductor se niegue a que se realice el test de embriaguez habiendo sido exigido por autoridad competente;
l) Los daños a puentes, balanzas, viaductos, calles y todo lo que pueda existir sobre o debajo de los mismos debido al peso o dimensión del vehículo que contraviene las disposiciones legales o reglamentaciones;
m) comprobación de que el asegurado o cualquier otra persona por su cuenta trata de obstruir el ejercicio de los derechos de la entidad aseguradora establecida en esta póliza;
n) Daños ocasionales como consecuencia de carreras, desafíos o competiciones de cualquier naturaleza de los cuales participe el vehículo asegurado o sus actos preparatorios;
o) Daños a los bienes de terceros en poder del asegurado para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo;
p) Accidentes ocurridos por exceso de capacidad, volumen, peso o dimensión de carga que no respeten las disposiciones legales o reglamentarias.
4.2 -En los casos de las cláusulas de exclusión de las letras(j)(k) y (n) la entidad aseguradora pagará las indemnizaciones debidas dentro de los montos asegurados, repitiéndose por los montos respectivos contra los asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables por el daño, subrogándose en todas las acciones y derechos que correspondan al indemnizado.

5.-Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad.

5.1.- Los montos asegurados son los siguientes:
a) Muerte, gastos médico hospitalarios y daños personales US$ 40.000 p/ persona.
b) Daños materiales US$ 20.000 p/ terceros
5.1.1.- Los honorarios de los abogados y los gastos incurridos para la defensa del asegurado no están comprendidos en los límites establecidos para las sumas aseguradas previstas en el sub ítem 5.1.
En cuanto a los honorarios de los abogados se limitan al 50% del valor de la indemnización pagada al asegurado. (En cuanto a los gastos mencionados, están sujetos a los límites generales por evento establecido en el sub ítem 5.1.2.-)
5.1.2.- En el caso de varios reclamos relacionados con un mismo evento, el límite de la responsabilidad de la sociedad por la cobertura prevista en el sub ítem 5.1. a) será limitado a US$ 200.000 y en el sub ítem 5.1. b) será de US$ 40.000.
5.2.- No obstante la determinación de los valores previstos en el punto 5.1 de esta cláusula podrán ser fijados, entre el asegurado y la entidad aseguradora, límites de suma asegurada más elevados, mediante la cláusula particular a ser incluida en la presente póliza.
5.3.- Las condiciones particulares que versan a ser contratadas, teniendo como base la presente póliza, no pueden establecer los límites de cobertura inferiores a los contenidos en estas condiciones generales.

6.-Pago del Premio.-

Está entendido y acordado que el pago del premio de esta póliza será realizado antes del inicio de su vigencia y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica observando la legislación interna de cada país.
El pago del premio es condición indispensable para el inicio de la cobertura prevista en esta póliza.

7.-Perjuicios No Indemnizables.-

Además de las exclusiones previstas en esta póliza no serán indemnizables aquellos reclamos resultantes de:
a) Reconocimiento de culpabilidad o de derecho de indemnización o realización de transacciones de cualquier especie que formalice el asegurado sin autorización escrita del asegurador;
b) Una contestación que sea consecuencia del inicio por el asegurado de acción por daños y perjuicios causados por un hecho cubierto por esta póliza sin que haya habido previo consentimiento por escrito del asegurador.

8.- Obligaciones del Asegurado.-

8.1.- Certificado de Seguro.
El asegurado será obligatoriamente portador durante su permanencia, en el exterior del certificado emitido por la aseguradora que comprueba la contratación de este seguro.
8.2 -En caso que ocurra el siniestro.
8.2.1.- En caso de siniestro cubierto por esta póliza, el asegurado se obliga a cumplir las siguientes disposiciones:
a) Avisar por escrito dentro de los cinco días hábiles del suceso del hecho, a la entidad aseguradora o a su representante local;
b) Entregar a la entidad aseguradora o a su representante local, dentro de los tres días de su recibo, cualquier reclamo, intimación, carta o documento que reciba, relacionado con lo ocurrido (el siniestro).
8.3.-Conservación de Vehículos.
El asegurado está obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.
8.4.-Modificaciones del Riesgo.
8.4.1.- El asegurado se obliga a comunicar inmediatamente por escrito, a la entidad aseguradora, cualquier hecho o alteración de importancia relativo al vehículo cubierto por esta póliza entre otros:
a) Alteraciones de las características técnicas del propio vehículo o en la utilización del mismo;
b) Alteraciones en el vehículo del interés del asegurado.
8.4.1.1.- En cualquier caso la responsabilidad de la entidad aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de que se acuerde expresamente las alteraciones que sean de inmediato comunicadas y se efectúe en la póliza las las modificaciones necesarias.
En el caso en que la entidad aseguradora no manifieste dentro de los quince (15) días, su desacuerdo con las alteraciones comunicadas de inmediato, se considerará como cubierta las referidas alteraciones.
8.5 -Otras Obligaciones.
8.5.1.-El asegurado está obligado a comunicar la contratación o la cancelación de cualquier otro seguro que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo.
8.5.2.- Dar inmediata notificación del siniestro a las autoridades públicas competentes.
8.5.3.- En los casos en que el asegurador o su representante asuma la defensa del asegurado en las acciones de indemnización promovidas por los víctimas, el asegurado estará obligado a cargar los mandatos que le sean solicitados, colocando a disposición de la entidad aseguradora, todos los datos y antecedentes que habilitan una defensa más eficaz.
En el caso que no sean cumplidos los plazos fijados por las leyes procesales respectivas, se eximirá de la responsabilidad al asegurador.
8.5.4.- Apoyar con todos los medios a su alcance, las gestiones que el asegurador o su representante realice, tanto en vía judicial o extrajudicial.

9.- Contribución Proporcional.-

Cuando en la fecha que ocurre un siniestro, existan otros seguros garantizando los mismos riesgos previstos en este seguro con relación al mismo vehículo la aseguradora indemnizará el total pudiendo requerir reembolso en la proporción correspondiente a las demás aseguradoras.

10.-Liquidación de Siniestros.-

10.1.- La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:
a) Establecida la responsabilidad civil del asegurado en los términos de la cláusula 1 "Objeto del Seguro", la entidad aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el asegurado estuviera obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;
b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceras víctimas, sus beneficiarios o herederos solamente obligarán a la entidad aseguradora, cuando esta dé su aprobación previa por escrito;
c) Iniciada cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito cubriendo los intereses garantizados por esta póliza el asegurado dará notificación inmediata en la entidad aseguradora, nombrando de acuerdo con esta los abogados de la defensa para la acción civil;
d) Aunque no conste en la acción civil, la entidad aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en La misma, si así se considera conveniente en calidad de tercero;
e) La evaluación en principio de la responsabilidad del asegurado, en siniestros que causen daño a terceros cubiertos o no por este seguro, está a exclusivo criterio del asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos.
Si el asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al asegurado y que dichos reclamos formulados a éste exceden o pueden exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del asegurado dado por escrito.

11 - Pérdida de Derechos.-

El no cumplimiento por parte del asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos expresamente previstos en la misma, liberará a la entidad aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

12.- Vigencia y Cancelación del Contrato.-

12.1.-El presente contrato tendrá vigencia de hasta un (1) año; solamente podrá ser cancelado o rescindido, total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas, establecidas en la legislación de cada país.

13.- Subrogación de Derechos.-

13.1.- La entidad aseguradora se subroga hasta el límite del pago que efectuó en todos los derechos y acciones que competen al asegurado contra terceros.

14.- Prescripción.

14.1.- Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que ofrezca la legislación de cada país, signatario del Tratado de Asunción, donde la póliza fue eliminada.

15.-Tribunal Competente.-

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso corresponden a terceras víctimas, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre asegurador y asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad aseguradora que emitió la póliza.-
10 -Liquidación de Siniestros -

10.1.- La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:
a) Establecida la responsabilidad civil del asegurado en los término de la cláusula 1 "Objeto del Seguro", la entidad aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el asegurado estuviera obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;
b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceras víctimas, sus beneficiarios o herederos solamente obligarán a la entidad aseguradora, cuando esta dé su aprobación previa por escrito;
c) Iniciada cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito cubriendo los intereses garantizados por esta póliza el asegurado dará notificación inmediata en la entidad aseguradora, nombrando de acuerdo con esta los abogados de la defensa para la acción civil;
d) Aunque no conste en la acción civil, la entidad aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en La misma, si así se considera conveniente en calidad de tercero;
e) La evaluación en principio de la responsabilidad del asegurado, en siniestros que causen daño a terceros cubiertos o no por este seguro, está a exclusivo criterio del asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos.
Si el asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al asegurado y que dichos reclamos formulados a éste exceden o pueden exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del asegurado dado por escrito.

11 - Pérdida de Derechos.-

El no cumplimiento por parte del asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos expresamente previstos en la misma, liberará a la entidad aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

12 - Vigencia y Cancelación del Contrato.-

12.1.-El presente contrato tendrá vigencia de hasta un (1) año; solamente podrá ser cancelado o rescindido, total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas, establecidas en la legislación de cada país.

13.- Subrogación de Derechos.-

13.1.- La entidad aseguradora se subroga hasta el límite del pago que efectuó en todos los derechos y acciones que competen al asegurado contra terceros

14.- Prescripción.

14.1.- Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que ofrezca la legislación de cada país, signatario del Tratado de Asunción, donde la póliza fue eliminada.

15.- Tribunal Competente.-

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso corresponden a terceras víctimas, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre asegurador y asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad aseguradora que emitió la póliza.-

UENO Seguros S.A., Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales (ASUR), Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol del Paraguay Cia. de Seguros y Reaseguros S.A., Fenix S.A. de Seguros y Reaseguros, Alianza Garantía S.A. de Seguros y Reaseguros, Imperio S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Pya. S.A. de Seguros, La Paraguaya S.A. de Seguros E.C.A., La Rural S.A. de Seguros, Nobleza Seguros S.A., Panal Cía. de Seguros Generales S.A., Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Providencia S.A. de Seguros, Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros y Seguros Generales S.A. (SEGESA). (RESOLUCION SS.RP Nº 156/02 B.C.P.)

GRUPO COASEGURADOR

Certificado de la Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje intenacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de vehiculo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas

Asegurador/Seguradora	País/País
GRUPO COASEGURADOR	PARAGUAY/PARAGUAI

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço	Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº
MINISTERIO DEL INTERIOR R.U.C./C.I. Nº 80001140-6 CHILE 719 ESQ. HAEDO - ASUNCIÓN	84.1112.450465.0 1433 Vig. Desde las 00:00Hs. del- Hasta las 12:00Hs. del 19/12/2024 AL 20/02/2025

Marca Modelo Año / Marca Modelo Ano	Chasis / Chassi	Matrícula/Placa
HYUNDAI NEW SANTA FE 2018	KMHS381CBKU042360	AAAY 082 -PARAGUAY

Certifica que el vehículo cuyos datos se detállan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los países integrantes del MERCOSUR.
Certifica que o vehiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no riesgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na resoluçao do Grupo Mercado Común aos paises integrantes do MERCOSUL

Esta cobertura comprende los siguientes países:/Esta cobertura comprende os siguientes países:	Asunción, 04 de diciembre de 2024
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, Y BOLIVIA	Ciudad / Cidade . Fecha / Data

Esta cobertura comprende los siguientes países: / Esta cobertura comprende os siguientes países

Ref.: 67122-1-10

Codigo de Seguridad

6196284885

UENO Seguros S.A.

ATENCIÓN DE SINIESTROS

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO.
IMPORTANCIAS SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO.
DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS – DANOS A TERCEIROS NÃO TRANSPORTADOS

Muerte y/o Daños Personales Morte e/ou Danos Personnais		Límite Máximo por Evento Limite Máximo por Evento
U$D 40.000.-	Por Persona Por Pessoa	U$S 200.000.00.-

Daños Materiales Danos Materiais		Límite Máximo por Evento Limite Máximo por Evento
U$S 20.000.00.-	Por Bien Por Bem	U$S 40.000.00.-

Observación: En caso de siniestro del Asegurado deberá contactar con el representante de la Aseguradora en el país donde ocurrió el hecho.
Observação: No caso de sinistro debe haver contato com o representante da Seguradora no país onde ocurreu o fato.

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL MERCOSUR.
ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAÍSES DO MERCOSUL.

ARGENTINA
ANTARTIDA Compañía Argentina de Seguros S.A.
Alsina 292, piso 2 y 5 - Buenos Aires
e-mail: siniestros@antartidaseguros.com.ar
glallana@antartidaseguros.com.ar
Teléfs.: + 54 11 5263 5500 int.2290

COOPERACION MUTUAL PATRONAL SEGUROS
25 de Mayo 530 (2600) Venado Tuerto – Santa Fe
e-mail: gbertolone@cooperacionseguros.com.ar
Teléfs.: +54 346 240 6240
+54 800 777 7070

BRASIL
ALLIANZ SEGUROS
RUA EUGENIO DE MEDEIROS 303 PINHEIROS - SAO PAULO
e-mail: cartaverde.siniestro@allianz.com.br
Teléf.: +55-21-4004-4100
+55 0800-727-4100
Teléfono para Atención 24 hs. los números citados arriba.

URUGUAY
BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Bivar Artigas 3821 Montevideo. Uruguay
e-mail: convenios@bse.com.uy
Teléf.: +598 2203 3773
+598 98611998

BOLIVIA
BISA – SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Av. El Trompillo 2do. Anillo Sur Nº 632 – Santa Cruz
e-mail: bisaseguros@grupobisa.com
Tel: +591 76765780
+591 800 10 6060

CREDINFORM INTERNATIONAL S.A. SEGUROS Y REASEGUROS
Av. Las Américas Nº 453, esq. Elvira Mendoza- Santa Cruz -Bolivia.
e-mail: larias@credinformsa.com
Teléfono: +591 3-35917000
+591 800 10 7003

CHILE
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
Calle Hendaya 60, Piso 10 – Comuna de Las Condes
Región Metropolitana – Santiago de Chile
E-mail: ana.figueroa@liberty.cl
Denuncias Online: www.liberty.cl
Tel: +56 9 5732230
+56 600 542 3789

UENO Seguros S.A., Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales (ASUR), Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol del Paraguay-Cia. de Seguros y Reaseguros S.A., Fenix S.A. de Seguros y Reaseguros, Alianza Garantía S.A. de Seguros y Reaseguros, Imperio S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Mendional Pya. S.A. de Seguros, La Paraguaya S.A. de Seguros E.C.A., La Rural S.A. de Seguros, Nobleza Seguros S.A., Panal Cía. de Seguros Generales S.A., Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Providencia S.A. de Seguros, Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros y Seguros Generales S.A. (SEGESA). (RESOLUCION SS.RP. Nº 150/02 B.C.P.)

GRUPO COASEGURADOR

CARTA VERDE

CONDICIONES GENERALES

1.-Objeto del Seguro.-

1.1.- El presente seguro tiene por objeto de acuerdo a los términos de las presentes condiciones, indemnizar a terceros o reembolsar al asegurado por los montos en los que haya sido civilmente responsable, en sentencia judicial tramitada en el juzgado o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad aseguradora por los hechos ocurridos durante la vigencia del seguro y relativos a:
1.1.1.- Muerte y/o daños personales y gastos médicos hospitalarios y daños materiales causados a terceros no transportados y derivados de riesgos cubiertos por esta contrato.
1.2.- El presente seguro garantiza también el pago de los honorarios del abogado de la defensa del asegurado y los costos judiciales siempre que los mismos sean escogidos y fijados sus honorarios de común acuerdo con la aseguradora.
1.2.1.- Los honorarios correrán íntegramente por cuenta de cada una de las partes, asegurador y asegurado, cuando cada uno designe su abogado respectivo.
1.3.- Se entiende por asegurado para el efecto de las responsabilidades cubiertas, indistintamente el propietario del vehículo asegurado y/o conductor, debidamente habilitado.

2.-Riesgo Cubierto.-

Se considera riesgo cubierto la responsabilidad civil del asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1) proveniente de los daños materiales y/o personales a terceros no transportados por el vehículo asegurado en esta póliza como consecuencia del accidente de tránsito causado:
a) Por vehículo determinado en este seguro, que también que sea necesariamente un vehículo de propio propietario o de alquiler, sin licencia en el país de ingreso, o;
b) Por objetos transportados en el vehículo en el local destinado para tal fin; o;
c) Por remolque determinado en este seguro cuando está acoplado al mismo vehículo asegurado desde que es autorizada y reglamentada su utilización por autoridad competente y pago del premio adicional correspondiente.

3.-Ámbito geográfico.-

Las disposiciones de esta póliza se aplican dentro del ámbito de los países integrantes del Mercosur y solamente a los eventos ocurridos fuera del territorio nacional del país de matrícula del vehículo.

4.-Riesgos no cubiertos.-

4.1.- El presente contrato no cubre los reclamos relativos a las responsabilidades provenientes de:
a) Dolo o culpa grave del asegurado;
b) Radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanación surgidas en el transporte de materiales de fusión o sus residuos;
C) Hurto, robo o apropiación indebida o cualquier daño sufrido por el vehículo asegurado;
d) Tentativa del asegurado, propietario o conductor, de obtener beneficios ilícitos del seguro en lo que a este contrato se refiere;
e) Actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisición provenientes de cualquier acto de autoridad de hecho o de derecho civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos como también actos practicados por cualquier persona actuando en nombre de o en relación a cualquier organización, cuyas actividades fueren derribar al gobierno por la fuerza o instigar su derribo a través de la perturbación del orden político o social del país por medios de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla de tumulto popular;
f) Multa y/o fianzas;
g) Gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales;
h) Daños causados al asegurado, sus ascendientes, descendientes, colaterales o cónyuge, así como cualquier persona que resida con ello o que dependa de ella económicamente;
i) Conducción del vehículo por persona sin habilitación legal propia para el vehículo asegurado;
j)Cuando el vehículo esté destinado a fines ilícitos de los permitidos: Ejemplos: (TAXIS,REMISES,MICROBUSES,COMBIS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS, etc.)
k) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de embriaguez o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibitorios, alucinógenos o somníferos. Se excluye también la responsabilidad emanada cuando el conductor se niegue a que se realice el test de embriaguez habiendo sido requerido por autoridad competente;
l) Los daños a puentes, balanzas, viaductos, calles y todo lo que pueda caerse sobre o abajo de los mismos debido al peso o dimensión del vehículo que contraríen las disposiciones legales o reglamentarias;
m) comprobación de que el asegurado o cualquier otra persona por su cuenta trata de obstruir el ejercicio de los derechos de la entidad aseguradora establecido en esta póliza;
n) Daños ocasionales como consecuencia de carreras, desafíos o competiciones de cualquier naturaleza de los cuales participa el vehículo asegurado o sus actas preparatorios;
o) Daños a los bienes de terceros en poder del asegurado para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo;
p) Accidentes ocurridos por exceso de capacidad, volumen, peso o dimensión de carga que no respeten las disposiciones legales o reglamentarias.
4.2.-En los casos de las cláusulas de exclusión de las letras (j)(k) y (n) la entidad aseguradora pagará las indemnizaciones debidas dentro de los montos asegurados, repitiéndose por los montos respectivos contra los asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables por el daño, subrogándose en todas las acciones y derechos que correspondan al indemnizado.

5.-Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad.

5.1.- Los montos asegurados son los siguientes:
a) Muerte, gastos médico hospitalarios y daños personales US$ 40.000 p/ persona.
b) Daños materiales US$ 20.000 p/ tercero.
5.1.1.- Los honorarios de los abogados y los gastos incurridos para la defensa del asegurado no están comprendidos en los límites establecidos para las sumas aseguradas previstas en el sub ítem 5.1.
En cuanto a los honorarios de los abogados se fijarán al 50% del valor de la indemnización pagarle al asegurado. (En cuanto a los gastos mencionados, están sujetos a los límites generales por evento establecido en el sub ítem 5.1.2.-)
5.1.2.- En el caso de varios reclamos relacionados con un mismo evento, el límite de la responsabilidad de la sociedad por la cobertura prevista en el sub ítem 5.1. a) está limitada a US$ 200.000 y en el sub ítem 5.1: b) será de US$ 40.000.
5.2.- No obstante la determinación de los valores previstos en el punto 5.1 de esta cláusula podrán ser fijados, entre el asegurado y la entidad aseguradora, límites de suma asegurada más elevados, mediante la cláusula particular a ser incluida en la presente póliza.
5.3.- Las condiciones particulares que vengan a ser contratadas, tomando como base la presente póliza, no pueden establecer los límites de cobertura inferiores a los contenidos en estas condiciones generales.

6.-Pago del Premio.-

Está entendido y acordado que el pago del premio de esta póliza será realizado antes del inicio de su vigencia y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica observando la legislación interna de cada país.
El pago del premio es condición indispensable para el inicio de la cobertura prevista en esta póliza.

7.-Perjuicios No Indemnizables.-

Además de las exclusiones previstas en esta póliza no serán indemnizados aquellos reclamos resultantes de:
a) Reconocimiento de culpabilidad o de derecho de indemnización o realización de transacciones de cualquier especie que formalice el asegurado sin autorización escrita del asegurador;
b) Una contestación que sea consecuencia del inicio por el asegurado de acción por daños y perjuicios causados por un hecho cubierto por esta póliza sin que haya habido previo consentimiento por escrito del asegurador.

8.- Obligaciones del Asegurado.-

8.1.- Certificado de Seguro.
El asegurado será obligatoriamente portador durante su permanencia, en el extenor del certificado emitido por la aseguradora que comprueba la contratación de este seguro.
8.2 -En caso que ocurra el siniestro.
8.2.1.- En caso de siniestro cubierto por esta póliza, el asegurado se obliga a cumplir las siguientes disposiciones:
a) Avisar por escrito dentro de los cinco días hábiles del suceso del hecho, a la entidad aseguradora o a su representante local;
b) Entregar a la entidad aseguradora o a su representante local, dentro de los tres días de su recibo, cualquier reclamo, intimación, carta o documento que reciba, relacionado con lo ocurrido (el siniestro).
8.3.-Conservación de Vehículos.
El asegurado está obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.
8.4.-Modificaciones del Riesgo.
8.4.1.- El asegurado se obliga a comunicar inmediatamente por escrito, a la entidad aseguradora, cualquier hecho o alteración de importancia relativa al vehículo cubierto por esta póliza entre otras:
a) Alteraciones de las características técnicas del propio vehículo o en la utilización del mismo;
b) Alteraciones en el vehículo del interés del asegurado.
8.4.1.1.- En cualquier caso la responsabilidad de la entidad aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de que se apruebe expresamente las alteraciones que sean de inmediato comunicadas y se efectúe en la póliza las modificaciones necesarias.
En el caso en que la entidad aseguradora no manifieste dentro de los quince (15) días, su desacuerdo con las alteraciones comunicadas de inmediato, se considerarán como cubiertas las referidas alteraciones.
8.5 -Otras Obligaciones.
8.5.1.-El asegurado está obligado a comunicar la contratación o la cancelación de cualquier otro seguro que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo.
8.5.2.- Dar inmediata notificación del siniestro a las autoridades públicas competentes.
8.5.3.- En los casos en que el asegurador o su representante asuma la defensa del asegurado en las acciones de indemnización promovidas por los víctimas el asegurado estará obligado a otorgar los mandatos que le sean solicitados, colocando a disposición de la entidad aseguradora, todos los datos y antecedentes que habilitan una defensa más eficaz.
En el caso que no sean cumplidos los plazos fijados por las leyes procesales respectivas, se exonera de la responsabilidad al asegurador.
8.5.4.- Apoyar con todos los medios a su alcance, las gestiones que el asegurador o su representante realice, tanto en vía judicial o extrajudicial.

9.- Contribución Proporcional.-

Cuando en la fecha que ocurre un siniestro, existan otros seguros garantizando los mismos riesgos previstos en este seguro con relación al mismo vehículo la aseguradora indemnizará el total pudiendo requerir reembolso en la proporción correspondiente a las demás aseguradoras.

10.-Liquidación de Siniestros.-

10.1.- La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:
a) Establecida la responsabilidad civil del asegurado en los términos de la cláusula 1 "Objeto del Seguro", la entidad aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el asegurado estuviera obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;
b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceros víctimas, sus beneficiarios o herederos solamente obligarán a la entidad aseguradora, cuando esta dé su aprobación previa por escrito;
c) Iniciada cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito abarcando los intereses garantizados por esta póliza el asegurado dará notificación inmediata en la entidad aseguradora, nombrando de acuerdo con esta los abogados de la defensa para la acción civil;
d) Aunque no conste en la acción civil, la entidad aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en La misma, si así se considera conveniente en calidad de terceros;
e) La evaluación en principio de la responsabilidad del asegurado, en siniestros que causen daño a terceros cubiertos o no por este seguro, está a exclusivo criterio del asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos.
Si el asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al asegurado y que éstos reclamos formulados a esta exceden o pueden excedar el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del asegurado dada por escrito.

11.- Pérdida de Derechos.-

El no cumplimiento por parte del asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en la misma, liberará a la entidad aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

12.- Vigencia y Cancelación del Contrato.-

12.1.-El presente contrato tendrá vigencia de hasta un (1) año, solamente podrá ser cancelado o rescindido, total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas, establecidas en la legislación de cada país.

13.- Subrogación de Derechos.-

13.1.- La entidad aseguradora se subroga hasta el límite del pago que efectúa en todos los derechos y acciones que competen al asegurado contra terceros.

14.- Prescripción.

14.1.- Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país, signatario del Tratado de Asunción, donde la póliza fue eliminada.

15.- Tribunal Competente.-

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso correspondan a terceros víctimas, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre asegurador y asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad aseguradora que emitió la póliza.-

10.-Liquidación de Siniestros.-

10.1.- La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:
a) Establecida la responsabilidad civil del asegurado en los términos de la cláusula 1 "Objeto del Seguro", la entidad aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el asegurado estuviera obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;
b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceros víctimas, sus beneficiarios o herederos solamente obligarán a la entidad aseguradora, cuando esta dé su aprobación previa por escrito;
c) Iniciada cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito abarcando los intereses garantizados por esta póliza el asegurado dará notificación inmediata en la entidad aseguradora, nombrando de acuerdo con esta los abogados de la defensa para la acción civil;
d) Aunque no conste en la acción civil, la entidad aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en La misma, si así se considera conveniente en calidad de terceros;
e) La evaluación en principio de la responsabilidad del asegurado, en siniestros que causen daño a terceros cubiertos o no por este seguro, está a exclusivo criterio del asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos.
Si el asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al asegurado y que éstos reclamos formulados a esta exceden o pueden excedar el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del asegurado dada por escrito.

11.- Pérdida de Derechos.-

El no cumplimiento por parte del asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en la misma, liberará a la entidad aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

12.- Vigencia y Cancelación del Contrato.-

12.1. El presente contrato tendrá vigencia de hasta un (1) año, solamente podrá ser cancelado o rescindido, total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas, establecidas en la legislación de cada país.

13.- Subrogación de Derechos.-

13.1.- La entidad aseguradora se subroga hasta el límite del pago que efectúa en todos los derechos y acciones que competen al asegurado contra terceros.

14.- Prescripción.

14.1.- Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país, signatario del Tratado de Asunción, donde la póliza fue eliminada.

15.- Tribunal Competente.-

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso correspondan a terceros víctimas, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre asegurador y asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad aseguradora que emitió la póliza.-